

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 del mes de octubre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B; y **GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la C. Itzayana Berenice Rentería Alvizo; y **KEY SOLUTION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el C. Elías Mercado Ham, quienes actúan de manera conjunta y a quienes en lo subsecuente se les denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSE/564/2023**, suscrito por el Abogado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en su carácter de Secretario de Seguridad, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

### III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:



Con fecha 01 del mes de septiembre del año 2023, los proveedores celebraron convenio de participación conjunta, de conformidad con el artículo 64, apartado 3, 4 y 5 de la "LEY", y artículo 79 del "REGLAMENTO", con la finalidad de participar en el procedimiento de la Licitación Pública Local número LPL262/2023 con concurrencia del Comité denominada "EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ", resultado como adjudicados mediante resolución número 361/2023 de fecha 02 del mes octubre del año 2023, misma que a la letra reza:

**DÉCIMO PRIMERO.**- Con base en los aspectos administrativo, técnico y económico, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente documento, correspondientes al procedimiento identificado como la "LICITACIÓN", los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; resuelven adjudicar las **partidas 42, 43, 44, 45 y 46 (Secretaría de Seguridad)** del presente procedimiento de licitación a **GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V. en participación conjunta con KEY SOLUTION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. hasta por un monto de \$13,929,463.04 (trece millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 04/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido; lo anterior de conformidad con el artículo 67, apartado 1, fracción II de la "LEY", toda vez que cumple técnicamente y oferta el precio más bajo por lo que su propuesta económica resulta conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24, fracción VII, de la "LEY".

Dicho convenio forma parte integral del expediente de la licitación materia del presente contrato, en el cual se detallan las obligaciones de manera conjunta e individual por parte de los proveedores, la cuales se señalan en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

#### III.1.- Declara el representante de GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P31787**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Isidoro Díaz No. 5393, colonia Paseos del Sol, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45079, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico [itzyana@goconsulting.one](mailto:itzyana@goconsulting.one).
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GOC1807307Y9**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**III.2.- Declara el representante de KEY SOLUTION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P31873**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del “REGLAMENTO”, el cual se encuentra en los archivos de la “SECRETARÍA”, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Av. Tomas Balcazar No. 1504, colonia las Alamedas, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 45079, los teléfonos [REDACTED] y 3331249292, así como el correo electrónico elias.mercado@kss.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **KSS020807MW8**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**III.3** Los representantes en su conjunto señalan como representante común a **GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V.** y para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el domicilio ubicado en la calle Isidoro Díaz No. 5393, colonia Paseos del Sol, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45079.

**IV. Las “PARTES” declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL262/2023 con concurrencia del Comité** denominada “**EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” en sus **partidas 42 a la 46** de conformidad con el acta de resolución de fecha **02 de octubre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las “**BASES**”, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” adquiere del “PROVEEDOR” *equipo de cómputo*, para la “DEPENDENCIA”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del “PROVEEDOR”, y después en las “BASES” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
42	5.00	EQUIPO(S)	ESTACION DE TRABAJO PARA WORKSTATION PARA MONITOREO DE APLICACIÓN, MARCA DELL MODELO PRECISION 3660 TOWER Y MONITOR DELL 24-E2423H.	\$43,098.60	\$215,493.00
43	5.00	PIEZA(S)	LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUTOMATIZACION, MARCA AVEVA MODELO SUPCLT-03-N-20.	\$1,151,263.59	\$5,756,317.95
44	1.00	EQUIPO(S)	EQUIPOS DE CONTROL.	\$3,525,769.90	\$3,525,769.90
45	1.00	PIEZA(S)	SWITCH INDUSTRIAL DE 12 PUERTOS ETHERNET FORTINET.	\$869,976.41	\$869,976.41
46	1.00	SERVICIO(S)	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION.	\$1,640,600.53	\$1,640,600.53
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$12,008,157.79</b>
<b>I.V.A.:</b>					<b>\$1,921,305.25</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$13,929,463.04</b>

**TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes y las licencias objeto de este contrato a más tardar el día **05 del mes de diciembre del año 2023**, en el Almacén de Parcialidades de la “SECRETARÍA”, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

Por lo que respecta a las licencias de la **partida 43**, estas deberán tener las siguientes características:

Licencias de Cliente de supervisión y monitoreo o sistema SCADA (Supervisión, Control y Adquisición de Datos), nativas de la plataforma del sistema, es decir, que sea integrada en la plataforma de forma natural, que incluya dentro de la licencia el cliente de Historización, en la última versión, para visualizar reportes dentro de la misma aplicación y equipo de operación, debe de incluir licencia cliente de Acceso a Base de Datos Relacional, dichas licencias deben de ser perpetuas, dicho cliente supervisor deberá de monitorear la operación del bloque 3 de forma independiente en cada Workstation con gráficos que simulan la infraestructura del mismo a nivel de instrumentos de campo, como apertura de puertas, alarmas, intercomunicadores, cámaras, seguridad, y deberán de utilizarse los mismos gráficos, la misma funcionalidad y tecnología del bloque 1 y 2 ya en operación con el estándar de ingeniería actual.

Las licencias objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Inclusión de funcionalidad de Gráficos en Movimiento estandarizados
- Agrupación y categorización de Alarmas que deberán de ser vistas en todo momento por el operador
- Menú de Navegación fácil de utilizar a nivel operacional
- Visualización de Tendencias Históricas y en tiempo Real,
- Visualización de Reportes de la información Histórica y en tiempo Real de las Variables
- Manejo de Códigos de Scripts estandarizados y documentados
- Permiso de uso de gráficos de la plataforma en dicho cliente de supervisión
- Dichas Licencias deberán de permitir su ejecución en escritorios Remotos.
- Deberá de Permitir el uso de los niveles de seguridad integrados y definidos en la plataforma Deberá de Permitir el Uso de los controles .Net integrados y definidos en la plataforma

Respecto de la **partida 44**, esta deberá contar con las siguientes características mínimas:

- 9 fuentes de alimentación separada del lado del sistema (alimentación de Modulo) o “MOD” 85-265 VAC (5V @ 10 Amp)
- 75 Módulos de entrada de 32 puntos una familia de módulos con arquitectura EtherNer/IP.
- 52 Módulos de salida de 32 puntos una familia de módulos con arquitectura EtherNet/IP., 10-31 VDC Output 32 Pts (36 Pin)

- 127Blocks para atornillarse módulos con 36 tornillos.
- 8 chasis de 17 ranuras.
- 1 chasis de 4 ranuras.
- 9 módulos de comunicaciones EtherNet/IP 10/100 M.
- 10 Cables Ethernet con 4 pares, RJ45. RJ45 Male / RJ45 Male.
- 1 Controlador con memoria de 2 MB.

Respecto de la **partida 45**, se contempla lo siguiente, con las características mínimas establecidas en **ANEXO 1** de las **"BASES"**;

- 2 switches administrable industriales de 12 puertos.
- 1 switch administrable de 24 puertos gigabit ethernet.
- 3 switch PoE administrables de 48 puertos gigabit ethernet.

El **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar el servicio de circuito cerrado de televisión respecto de la **partida 46** incluyendo los siguientes equipos con las siguientes características mínimas señaladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**:

- 20 cámaras tipo PTZ
- 65 cámaras tipo domo anti vandálico
- 3 monitores uso 24/7
- 30 extensores PoE
- 14 bobinas de cable de 305 metros en categorías 6<sup>a</sup>
- 85 Jacks Rj-45
- 40 face plate
- 170 cables patch cord de 1 metro
- 5 Patch panel de 24 puertos

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá instalar un sistema de almacenamiento el cual tenga al menos la capacidad para guardar por 30 días as grabaciones de las 65 cámaras tipo domo y las 20 cámaras tipo PTZ, las cuales forman parte de la solución en un esquema de grabación 24x7.

Referente al software el **"PROVEEDOR"** deberá apegarse a las siguientes consideraciones

- Instalar licencias de sistema operativo windows server con la última versión correspondiente, en el servidor principal del **ANEXO 1** de las **"BASES"**, mismo que contempla este proyecto.
- Instalar licencia de Software de virtualización en el servidor principal del **ANEXO 1** de las **"BASES"**, con la finalidad de que operen los aplicativos a instalar y que ya cuenta con un mayor número de herramientas de compatibilidad con el software de automatización.
- Instalar las licencias del software que controla los dispositivos y monitoreo correspondientes, en cada uno de los equipos que contempla este proyecto
- Generar un documento con claves, números de serie, licencias y/o actualizaciones, mismo que deberá ser entregadas al titular de la coordinación de informática y CCTV de la **"DEPENDENCIA"**.
- Generar un documento con usuarios y contraseñas de administración y clientes al término de la implementación, mismo que deberá de ser entregado en sobre cerrado y sellado al titular de la coordinación de informática y CCTV de la **"DEPENDENCIA"**.
- Proveer los equipos necesarios para cada estación de trabajo, distribuidas en el bloque 3, 2 en planta alta, 2 en planta baja y 1 fuera de este bloque en el site principal para la adecuación total. Así como un Servidor en el Site Principal.
- Llevar a cabo la integración de software y hardware para la apertura y clausura de accesos mediante impulsos a Pic's que permitan los póticos.

Referente a Red de comunicaciones:

- Contemplar 2 módulos SFP para cada una de las conexiones de red, mediante Fibra Óptica y cascario entre switches.
- Realizar la instalación de cableado UTP Cat 6a, componentes y cordones de parcheo, de manera correcta, tramos sin empalmes y cubriendo todas las normas EIA, TIA, ANSI, ISO, IEEE.
- El cableado mencionado con anterioridad es para 85 cámaras y no requieren panel de parcheo.

Referente a CCTV

- Realizar el reemplazo total de las 85 cámaras que se encuentran en el Bloque 3 del Reclusorio metropolitano, debiendo utilizar el cableado existente como medio para poder llevar a cabo la adecuación tecnológica del cable UTP Cat. 6 que se necesita para el nuevo sistema de CCTV
- Retirar el cableado coaxial que conecta el servicio de CCTV así como las cámaras existentes en el bloque 3, llevando a cabo un inventario previo y entregándolas a la coordinación de Informática y CCTV de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

- Deberá considerarse en todos los casos el remate en puntas o extremos del cableado cat 6a, con los conectores respectivo para cada extremo, en site, patch panel, y los respectivos patch coord, y en la conexión de la cámara.
- Llevar a cabo la identificación del cableado Cat 6 de nueva instalación en todos sus Site, Idf's, Mdf's, Rack's, a punta en cámara.
- Considerar la instalación de extensores PoE para los equipos que salgan de las distancias permitidas por norma.
- Llevar a cabo la instalación, montaje con los accesorios propios de cada cámara, orientación y puesta a punto de las 65 cámaras fijas y 20 Tipo PTZ que se contemplan en el **ANEXO 1** de las "**BASES**", debiendo dejar en funciones los diversos patrones de movimiento y recorridos automáticos de cada una de las cámaras.

#### Referente a Automatización

- Contemplar, para la instalación de interfonos y perifoneo, se tendrá que llevar a cabo la verificación del cableado actual, punta a punta para su instalación correspondiente, en caso contrario deberá de generar un reporte para su puesta a punto.
- El sistema deberá de realizar todas las funciones que se describen a continuación:
  - Apertura de los 275 pórticos existentes del bloque 3
  - Cerrado de 275 los pórticos existentes del bloque 3
  - Llamadas por los 75 interfonos entrantes/salientes a todos los dispositivos ubicados en el bloque 3
  - Notificaciones a alguno de los 20 perifoneos existentes entro de bloque 3 por modulo/ individual.
  - Notificaciones por selección a los 20 perifoneos existentes dentro de bloque 3 de manera grupal, según la necesidad
  - Selección de 85 cámaras por monitor de bloque 3
  - Administración de 85 cámaras de bloque 3
  - Manipulación y administración de 20 cámaras ptz con las que debe contar el bloque 3
  - Activación de alarmas al presionar alguno de los 16 botones de pánico existentes, ubicando algunas cámaras cercanas en automático al lugar del incidente.
  - La nueva integración que se pretende llevar a cabo mediante licenciamientos, deberá ser compatible con la plataforma existente en el reclusorio metropolitano.

#### Transferencia de conocimientos:

Como parte del servicio de transferencia de conocimiento, el "**PROVEEDOR**" deberá incluir al menos los siguientes cursos de administración y operación del sistema para 6 personas que conforman el plan de adopción tecnológica:

- De al menos 60 horas de duración para el personal que la convocante designe, el curso debe ser impartido en las fechas y horarios que de la "**DEPENDENCIA**" mediante la coordinación de Informática de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social designe.
- Estos horarios serán notificados al "**PROVEEDOR**" con al menos 10 días naturales posterior a la firma del contrato.
- El lugar del curso será propuesto por el "**PROVEEDOR**" y acordado a entera satisfacción con la "**DEPENDENCIA**" mediante la coordinación de Informática de Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la "**DEPENDENCIA**".
- Entregar previamente el temario del curso, así como una muestra del material didáctico que será utilizado, el cual deberá ser aprobado previamente por la "**DEPENDENCIA**" mediante la coordinación de Informática de Dirección General de Prevención y Reinserción Social.
- El curso deberá incluir todo el material didáctico necesario para su correcto aprovechamiento. Debe ser en idioma español, el cual debe incluir manuales, instructivos, laboratorios, etc.
- Considerar toda la logística necesaria para llevar a cabo toda la transferencia de conocimientos sin costo adicional a la "**DEPENDENCIA**".

Aunado a esto el "**PROVEEDOR**" deberá proporcionar los siguientes entregables:

- Garantías por escrito de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO 1** de las "**BASES**".
- Acuerdos de nivel de servicios (SLA), con matriz de escalamiento, teléfonos, correos electrónicos y horarios de contacto, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a reportes.
- Certificado de licencia o carta donde se indique la cantidad, id de licenciamiento o número de serie, nombre del producto, la titularidad y la vigencia de la misma.
- Clan de trabajo y de mejora del entorno de operación, posterior a la firma del contrato dentro de los primeros 10 días hábiles, debiendo entregarse a la coordinación de informática de la DIGPRES.
- Memoria técnica, tanto en físico como en digital, en la cual describa la implementación de cambios en la infraestructura, configuración de todos los elementos que comprenden la implementación y puesta a punto.

- Memoria técnica detallada con pruebas de funcionalidad, en donde valide que ha sido revisado cada uno de los equipos y sus funciones, en el caso de las 257 puertas, existentes 73 interfonos, 85 cámaras de cctv, 20 perifoneos existentes, 16 botones de pánico existentes, etc. de manera individual
- Como parte de la memoria técnica la identificación del cableado Cat 6ª de nueva instalación en todos sus Site, Idf's, Mdf's, Rack's, a punta en cámara.
- Memoria técnica detalla de la instalación, configuración y puesta a punto de cada una de las cámaras, así como los layout de sembrado, mismo que deberá contener usuarios y contraseñas para accesos a cada una de las cámaras, así como direccionamientos IP, hosts, ubicación de cámara, etc.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se comprometerá a la entrega de un acuerdo de confidencialidad del servicio y de la información gráfica, oral y escrita que tendrá acceso durante la entrega, implementación o ejecución de los servicios objeto del requerimiento.
- Carta, que le fue facilitada al realizar la visita al sitio en donde se llevara a cabo la instalación, misma que avala dicha visita, garantiza el conocimiento de los requerimientos y la cual formara parte del expediente entregable.
- Carta garantía en la cual solucionará cualquier falla por 12 meses posterior a la instalación y puesta a punto del **ANEXO 1** de las "**BASES**".

Cada uno de los proveedores señalados en la declaración III del presente instrumento tendrán las siguientes obligaciones en lo individual:

#### **GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V.**

- Instalación de las estaciones de trabajo Workstation para monitoreo de aplicación
- Instalación y puesta a punto de switches administrables Industriales de 12 puertos.
- Instalación y puesta a punto de switches administrables PoE de 24 puertos.
- Instalación y puesta a punto de switches administrables PoE de 48 puertos.
- Integración de los equipos de redes a la red existente de la dependencia.
- Transferencia de conocimientos de los equipos de comunicaciones.
- Plan de trabajo y de mejora del entorno de operación.
- Servicios de mesa de servicio presentando los niveles de servicio.
- Administración del proyecto por medio de un Project Manager.
- Gestión de la seguridad de la información por medio de un ingeniero Certificado en ISO/IEC 27001.
- Efectuar facturas.
- Presentar garantía de cumplimiento.

#### **KEY SOLUTION SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

- Instalación del servidor, junto con el sistema operativo Windows, Hypervisor y software de visualización.
- Integración de aplicación y puesta a punto, configuración de comunicaciones para la operación del bloque 3 en el complejo penitenciario de puente grande para 257 puertas, 73 interfonos, 20 perifoneos, 16 botones de alarma 53 cables y habilidad en la visualización y control de camaras, realizado por integrador Endorsed System Integrator.
- Instalación de Software de automatización.
- Instalación y puesta a punto del circuito cerrado de televisión.
- Transferencia de conocimientos de los equipos propuestos.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **09 del mes de octubre del año 2023**, y concluirá el día **29 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "**PROVEEDOR**" fija un precio de hasta **\$13,929,463.<sup>04</sup> M.N. (trece millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos <sup>04/100</sup> Moneda Nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "**PROVEEDOR**" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "**SECRETARÍA**":

**Documentos para el pago de anticipo:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

**SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DEL SERVICIO.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 36 meses en la partida 42, 44, 45 y 46, así como 12 meses



posteriores a la puesta a punto en la solución contra fallas, vicios ocultos y mano de obra en sitio en todas las partidas y 12 meses en todo lo relacionado con software en la partida 43, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

Asimismo, garantiza la calidad del servicio materia de las licencias objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

#### **OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes, las licencias y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"**, esta podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio materia de las licencias en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de las licencias, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de las licencias, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, DEL SERVICIO Y DEL SERVICIO MATERIA DE LAS LICENCIAS.-** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la **"DEPENDENCIA"**, el Lic. Héctor Javier Arias de la Mora, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes, las licencias y/o el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;

- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.-** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” podrá ampliarse el tiempo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes, la prestación del servicio y/o el servicio materia de las licencias del presente contrato objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.




**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

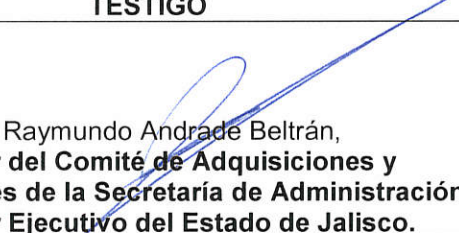

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el

Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 C. Itzayana Berenice Rentería Alvizo, <b>Representante Legal de GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V.</b>  C. Elías Mercado Ham, <b>Representante Legal de KEY SOLUTION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, <b>Director General Administrativo B de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, <b>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL GEJ", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL262/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 09 DE OCTUBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GLOBAL OPPORTUNITIES CONSULTING, S.A. DE C.V.

